

ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL CON LOS PRINCIPIOS DEL CONSTRUCTIVISMO

Rodolfo BUCIO ESTRADA*

SUMARIO: I. *Encuadre*. II. *La trilogía de la enseñanza del derecho procesal*. III. *Principios de la enseñanza de la UNESCO*. IV. *Qué es el constructivismo*. V. *La pedagogía interactiva*. VI. *Aprendizaje significativo*. VII. *Estrategias de enseñanza*. VIII. *El grupo*. IX. *El profesorado*. X. *El alumnado*. XI. *Prospectiva de la enseñanza-aprendizaje del derecho procesal*. XII. *Bibliografía*.

I. ENCUADRE

No cuento con muchos años en la docencia, desde el año dos mil, soy docente por convicción, profesor de asignatura por oposición de la materia de Derecho procesal civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, pero ello no significa que sepa enseñar. ¿Cómo enseño?, me pregunto, tal como me lo enseñaron a mí, y ¿cómo fue?, fue así: *i*) en clase leyendo códigos, leyes y artículos de éstos, recibiendo una cátedra en donde se incluye la experiencia personal del maestro(a), que consistía en una exposición oral de las unidades que contenía la materia, poca participación de los alumnos(as) y menos de los maestros(as) para fomentarla, se tomaban apuntes de lo que se escuchaba y en ocasiones existía dictado; *ii*) fuera de clase, cuando menos yo, nunca me acerqué a un maestro y tampoco ellos a mí; *iii*) la enseñanza-aprendizaje

* Profesor titular por oposición de derecho procesal civil en la Facultad de Derecho de la UNAM.

era meramente declarativa y a modo de conferencia, algunas magistrales, otras no tanto, y las menos, fatales; mis maestros, a quienes guardo un profundo respeto y cariño, en su mayoría eran personas con éxito profesional, pero pocos eran académicos, es decir, profesores de tiempo completo o de medio tiempo; pocos de ellos se interesaban por saber cómo era el estudiante, en ningún aspecto, su ambiente familiar, social o laboral, mucho menos había interés por saber qué pensamos.

Recibí una educación profesional meramente declarativa, sin embargo, el trabajo como pasante y después el ejercicio profesional me enseñaron a pensar, con los siguientes elementos: *i)* observando a los actores, llamados abogados y funcionarios judiciales; *ii)* comparando juicios, el ordinario con el especial y el civil con otros procesos, tales como el laboral, penal y administrativo; *iii)* resumiendo demandas, autos, sentencias y amparos; *iv)* solucionando problemas, desde qué hacer si un expediente no está en el archivo, hasta expresar agravios o conceptos de violación en contra de una sentencia o auto que afecte los intereses del cliente; *v)* interpretando la ley y demás ordenamientos legales; *vi)* descubrir que cuando se hacen agravios o conceptos de violación se está criticando los argumentos de la autoridad jurisdiccional; *vii)* aprendiendo que cuando se inicia un juicio uno se imagina cuál será su resultado y los pasos a seguir para obtenerlo; *viii)* formulando hipótesis antes de hacer un planteamiento jurídico en la demanda; *ix)* siempre se están tomando decisiones, a veces con tiempo y otras de manera inmediata, en las audiencias.

¿Cómo enseño?, ¿cómo doy clase?, de la manera siguiente: *i)* nunca he preguntado a los alumnos cómo se sienten en el grupo, ni cómo son o quiénes son, claro aparte de ser estudiantes, en resumen, no me he interesado en conocerlos; *ii)* inicio el curso con el mínimo de encuadre: los requisitos para no presentar examen final, bibliografía, exámenes parciales, programa y ya; *iii)* transmito el nuevo conocimiento de manera personal, es decir, yo, por lo que hace a la parte dogmática; *iv)* en la parte legal se lee la normatividad o derecho positivo vigente, el Código de Procedimientos Civiles, y se enseña con analogía, y algunos casos prácticos. Así es como enseño, no tomo en cuenta al grupo, no enseño bajo la pedagogía interactiva, no enseño bajo un aprendizaje significativo, no enseño a pensar, no enseño con casos.

Mi entorno es el de cualquier profesor que haya impartido su clase de una manera tradicional y que, ahora, quiera cambiar en beneficio de la enseñanza-aprendizaje, pues estoy convencido de que lo que se enseña

no es ahora lo más importante, desde luego sin salirse del contenido de la materia que se imparta, sino es el cómo se enseña.

El presente ensayo, se ocupará exclusivamente, de lo que se compone un mapa curricular, del cómo se debe enseñar el derecho procesal bajo la teoría del constructivismo. Su enseñanza gira alrededor de tres relaciones jurídicas, a saber: las relaciones entre los tres poderes y sus tres órdenes de gobierno, las existentes entre los tres órdenes de gobierno y los tres poderes frente al gobernado en general, y las relaciones entre los gobernados en general.

En efecto, no basta con conocer el contenido de las leyes, en todos sus niveles, para ser un buen profesional del derecho, como tampoco basta con dominar el contenido de una asignatura para ser un buen profesor. Los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal; como los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se fundamentan y desarrollan en ordenamientos jurídicos; así el Ejecutivo no puede invadir la esfera competencial del Legislativo o Judicial, o el Legislativo la esfera competencial del Ejecutivo o Judicial; como tampoco el federal debe invadir la esfera competencial del estatal o municipal, y el estatal no puede invadir la esfera competencial del federal o estatal. La jurisdicción y competencia corresponde a la materia procesal, por ello, es preciso enseñar el contenido y la aplicación de la jurisdicción y competencia que tienen los tres niveles de gobierno así como los tres poderes.

Lo anterior constituye la enseñanza y aplicación de la relación y respeto que debe existir entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno; pero no basta con ello, también es necesario enseñar la aplicación del derecho en la relación del individuo o gobernado frente a los tres poderes y los tres órdenes de gobierno; es decir qué libertades tiene el gobernado y por qué medios las puede exigir al poder público, así como qué acciones puede llevar a cabo el gobernado frente al gobierno y sus maneras de hacerlo. Todo lo anterior también corresponde a la esfera de jurisdicción y competencia, así como, el ejercicio de las acciones, que corresponde al derecho procesal su enseñanza y aplicación.

Por último, sobre las relaciones significativas o relevantes para el derecho, entre los gobernados, también corresponde al derecho procesal el enseñar su aplicación, ejercicio y ejecución, de tal manera que el poder público deba reconocer, constituir y hacer respetar, entre los particulares, los derechos que a cada uno le corresponden. La enseñanza del ejercicio de las acciones y distintos caminos, procesos y procedimientos, corresponde a esta disciplina.

II. LA TRILOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL

1. *Tipos de conocimiento*

El derecho procesal contiene tres tipos de conocimiento, a saber: el conceptual, el procedimental y el formal. En el primero, como su nombre lo indica, se encuentran conceptos como el de: acción, jurisdicción, competencia, proceso, demandada, partes, etcétera; en el segundo se encuentran todos los sistemas procedimentales que sirven para llegar a un fin, entre los que están: el jurisdiccional, el administrativo y el privado, y el tercero se compone por toda disposición legal, así como su manera, sistema, de aplicación a todos los comportamientos humanos regulados por el derecho, es decir, no basta con el conocimiento formal de todo el contenido de las leyes (en todos sus niveles) es necesario aprender a aplicarlos e interpretarlos.

Los anteriores conocimientos constituyen los retos de la enseñanza-aprendizaje del derecho procesal, pero quizá el mayor será el enseñar, por parte del profesorado, y el de aprender, por parte del alumnado, la aplicación e interpretación de la norma general al caso concreto.

2. *Niveles aplicación*

Los tres tipos de conocimiento del derecho procesal se entrelazan con tres niveles de aplicación del mismo, los que deben de llevarse a cabo por los métodos inductivo y deductivo; la enseñanza-aprendizaje tradicional se sustenta en uno solo de dichos métodos, el deductivo, con las premisas de que si A es debe ser B, y si B no es debe ser C; ahora la aplicación del inductivo a la disciplina, podrá ser bajo las siguientes premisas, las que deben partir de un hecho relevante para el derecho y podrá ser como primera premisa, si C no es debe ser D, como segunda, si D es debe ser E, y como tercera, si E no es debe ser F; traduciéndose de la siguiente manera:

- a) En la primera premisa, la letra C constituye la consecuencia jurídica que se establece por el incumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes o que la ley les atribuya, y que conlleva la conducta exigida por la obligación-derecho, de tal manera que si el obligado

no cumple, trae como consecuencia la letra D, la que constituirá el hecho relevante para el derecho y con la que se construirá e inducirá a plantear un caso, demanda y/o reclamación y/o inconformidad ante una autoridad judicial, administrativa o privada.

- b) En la segunda premisa, la letra D constituirá lo alegado y probado (llámese alegatos, acción, conceptos de inconformidad o de agravios) de tal manera que si se acreditan los extremos de la acción o se prueba lo alegado, traerá como consecuencia la letra E que constituirá la resolución, de cualquier naturaleza, que reconozca el derecho alegado y reconocido por el derecho o la restitución de los derechos violados.
- c) La última premisa, la letra E constituirá el no cumplimiento voluntario de la resolución dictada por la autoridad, dentro del plazo concedido, ya sea por el particular o la autoridad, lo que traerá como consecuencia la letra F, que constituirá la ejecución de la sentencia o resolución por las vías establecidas, o la sanción a la autoridad por su incumplimiento.

3. Niveles de enseñanza-aprendizaje para su aplicación

Los niveles de enseñanza-aprendizaje para la aplicación del derecho procesal van de acuerdo al grado de complejidad que cada materia requiere, de tal manera que se requerirá una mayor destreza y habilidad, así como otros conocimientos, de herramientas legales para ejercer o hacer valer un amparo contra leyes o una acción de inconstitucionalidad, que para ejercer una acción de pago de rentas o pensión alimenticia, por el lado de su ejercicio, así como por el lado de su aplicación y resolución por parte de las autoridades. La contrapartida será que el alumnado esté preparado para recibir ese grado de conocimiento y para ello se proponen los siguientes niveles de enseñanza-aprendizaje:

- a) El primer nivel, que podrá llamarse básico o elemental, constituirá la aplicación de los conocimientos conceptuales, procedimentales y legales (la aplicación de una norma general) al caso concreto en la primera instancia ya sea ante autoridad judicial, administrativa o privada; formado por los juicios: laborales, civiles, familiares, de arrendamiento, mercantiles, agrarios, entre otros, ya sea en orden

federal o estatal; en donde, mediante los hechos proporcionados el alumnado deberá ser capaz de construir un caso para presentarlo ante la autoridad, debiendo sustentarlo con las pruebas correspondientes y obtener una resolución a favor del demandante, igual situación se seguirá cuando se defienda al demandado.

- b) El segundo nivel, denominado intermedio, es aquel en donde la autoridad, de cualquier ámbito de gobierno o poder, lleva a cabo un acto que incide con la actividad o esfera jurídica de los gobernados en general, por ejemplo: *i)* el ejercicio de la acción penal; *ii)* la aplicación de normas de inspección y vigilancia que llevan a la imposición de sanciones; *iii)* todo tipo de remedios que sirvan para modificar o revocar las resoluciones emitidas por una determinada autoridad, entre los que se encuentran el juicio de nulidad, y los electorales entre otros. En estos casos, mediante la aplicación de conocimientos conceptuales, procedimentales y formales y el acto de autoridad, el alumnado será capaz de argumentar la violaciones a las leyes que rijan el acto, además de la vulneración a la esfera jurídica del afectado; de igual forma el alumnado será capaz de argumentar a favor del acto de autoridad para mantener su vigencia y validez.
- c) El tercer nivel, denominado avanzado, es aquel en donde está en juego la defensa jurídica de la Constitución, general o estatal, la defensa jurídica de las libertades de un gobernado o de la sociedad; en donde ya no solamente serán suficientes los conocimientos de derecho para sustentar la defensa de un caso o defender la Constitución, así como las libertades, pues por tratarse de la razón de ser del derecho, de lo que representa y protege, se requiere de otras disciplinas del conocimiento, como pueden ser: la filosofía, la sociología, la política, entre otras, y así contar con todos los elementos jurídicos, sociológicos, políticos, etcétera, para plantear y defender un caso de tal naturaleza, tales como los que son planteados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. PRINCIPIOS DE LA ENSEÑANZA DE LA UNESCO

La enseñanza, en términos generales, se debe enmarcar en los cuatro pilares de la educación señalados por UNESCO para el siglo XXI:¹

- a) Aprender a conocer es instruirse el contenido curricular de cualquier disciplina del conocimiento, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento concreto y abstracto, bajo los métodos de investigación, deductivo e inductivo. Aprender el derecho procesal implica tres objetos de conocimiento: *i*) la legislación vigente, *ii*) la jurisprudencia y *iii*) la doctrina o dogmática procesal; los tres objetos del conocimiento forman un círculo que inicia con cualquiera de ellos y se cierra, igualmente, con cualquier otro.
- b) Aprender a hacer implica que el alumnado partiendo del conocimiento adquirido aprenda a aplicarlo a los hechos proporcionados, al caso concreto, para plantearlo por ejemplo, en una acción, vía demanda, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y privadas.
- c) Aprender a vivir juntos en escuelas y universidades, donde en la mayoría hay una diversidad de pensamiento, de actitudes y de comportamientos, por ejemplo, entre la comunidad estudiantil que es un mosaico de diversas vivencias, escuelas de procedencia, diversidad de desarrollo personal, así como, socioeconómico. El reto para el profesorado es enseñar a que esa diversidad aprenda a convivir en armonía, mutuo respeto y provecho.
- d) Aprender a ser, supone, un desarrollo global e integral del alumnado, en cuerpo, mente, y espiritualidad; pero todo esto lo podemos reducir a un solo término, la autoestima, sin la cual no es posible avanzar en el desarrollo. El alumnado asiste a clases con una infinidad de cargas, tales como: casados o con hijos, con trabajo, estrés social, violencia, tiempos de traslado, entre otros, y ante ello la mayor parte del profesorado es indiferente, por lo que las clases deben ser relajadas, sin formalidad, sin tabúes, sin estereotipos que permitan al alumnado olvidarse de su mundo externo (bueno, malo o regular) diciéndole que es importante para la sociedad, para la comunidad universitaria y para su país; enalteciendo su autoesti-

¹ Delors, Jacques (coord.), *La educación encierra un tesoro*, UNESCO, p. 25.

ma; en palabras de Laura Elena Ayala² sería: "... la reivindicación de la diversión en la escuela, es decir, considerar a la escuela como un lugar de alegría, de entusiasmo, por lo que se está aprendiendo, por ser feliz en el aquí, que es la escuela y en este momento, que es el hoy...".

Existe otro informe más reciente, de 1999, solicitado por la UNESCO³ a Edgar Morín, quien presentó siete principios claves y necesarios para la educación del futuro y son: *i)* las cegueras del conocimiento: el error y la ilusión, *ii)* los principios de un conocimiento pertinente, *iii)* enseñar la condición humana, *iv)* enfrentar las incertidumbres, *v)* enseñar la comprensión, *vi)* enseñar la identidad terrenal y *vii)* la ética del género humano. Dichos principios aun y cuando no se separan en lo esencial de los anteriores, sería un exceso su exposición en el presente ensayo.

IV. QUÉ ES EL CONSTRUCTIVISMO

Constructivismo es una corriente educativa que parte de la idea de que el individuo no es un mero producto del ambiente ni de su herencia, sino de una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción de estos dos factores; de donde para el constructivismo el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano. Dicha construcción depende de dos aspectos: *a)* de la representación inicial que tengamos de la nueva información y *b)* de la actividad, externa o interna, que desarrollemos al respecto.

El constructivismo se sustenta⁴ en cinco pilares: *i)* debe partir del nivel de desarrollo del alumnado; *ii)* asegurar la construcción del aprendizaje significativo; *iii)* posibilitar que el alumnado realice aprendizajes significativos por sí solo; *iv)* procurar que el alumnado modifique sus esquemas de conocimiento, y *v)* establecer relaciones ricas entre el nuevo conocimiento y los esquemas de conocimiento ya existentes.

² Ayala, Laura Elena, *Reencuentro con el alumno desde algunas teorías de la pedagogía*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 1996, p. 15.

³ Hernández Franco, Juan Abelardo *et al.*, *Nuevos perfiles de la educación jurídica en México*, México, Universidad Panamericana, Porrúa, p. 63.

⁴ Carretero, Mario, *Constructivismo y educación*, Argentina, Aique, 1993, pp. 17-32.

1. *Principios del constructivismo*

Los principios del constructivismo, nos dice Obregón Romero Teresa M.,⁵ nacen de tres teorías, a saber, la de Piaget, denominada epistemológica genética, psicología de la inteligencia o pedagogía evolutiva; la de Ausubel, denominada de la asimilación o del aprendizaje significativo, y la de Vygotsky, denominada psicología de la actividad, área potencial del desarrollo y zona de desarrollo próximo, a las cuales nos referiremos a continuación.

2. *Teoría de Piaget*

La teoría de Piaget se puede resumir en los siguientes puntos:

- a) Ciertas capacidades de los individuos aparecen en determinadas etapas del desarrollo y no es posible hacerlas ocurrir antes, bajo esta premisa establece los siguientes niveles de desarrollo: *i)* una persona hasta los dos años posee una capacidad sensorio-motriz, sin ningún tipo de operación; *ii)* otra de dos años hasta los siete se encuentra en una etapa pre-operacional e inicia la operación de símbolos y tiene una imitación diferida; *iii)* de los siete años a los doce ya se poseen capacidades para llevar a cabo operaciones concretas, y *iv)* de los doce años a los quince se inicia con operaciones formales o proposicionales.
- b) El desarrollo intelectual involucra tanto la maduración como la experiencia; en donde el contacto del individuo con su medio social le va proveyendo de experiencia en su quehacer cotidiano, preparándolo para tener una mayor capacidad de respuesta a la problemática que se le presenta.
- c) El ser humano es un elemento activo que busca contacto con su ambiente e interactúa con él, de tal manera que el medio ambiente llega a ser determinante en el desarrollo del individuo ya sea para adaptarse a él o para transformarlo y así obtener satisfactores de vida.

⁵ Obregón Romero, Teresa M., *Modulo I, El sujeto, su identidad, su quehacer; Diplomado de Formación Docente, Carrera de Derecho, Propuesta Teórico-Metodológica e Instrumental*, México, UNAM, Facultad de Derecho, 2007.

- d) El crecimiento intelectual se da por medio de dos procesos, uno llamado desarrollo o evolución, que involucra la maduración, experiencia, trascendencia social y equilibrio; en tanto que el segundo, el aprendizaje, puede ser reducido, sin formación de estructuras, y amplio, con adquisición de nuevas estructuras.
- e) La inteligencia es una adaptación crítica al medio ambiente y se desarrolla mediante tres procesos básicos, a saber: asimilación (adquisición del conocimiento), acomodación (adaptación del conocimiento al ser) y equilibrio entre lo ya aprendido y el conocimiento nuevo. Posteriormente el pensamiento evoluciona con la problematización, consistente en dar respuestas inteligentes más allá del nivel de las estructuras cognitivas adquiridas, lo que nos lleva al desequilibrio del conocimiento para volver a una acomodación que involucra la asimilación del nuevo conocimiento (planteado por la problematización y desequilibrio) y llegar al equilibrio del más alto orden.

3. Teoría de David P. Ausubel

Las dimensiones del aprendizaje se dividen en: *a)* según el modo de cómo se adquiere serán por percepción y por descubrimiento, ya sea natural o inducido y *b)* según la forma en que se integra a la estructura cognitiva serán por repetición y por la integración de conocimientos nuevos con los ya poseídos, llamado significativo.

Asimismo, establece dos variables del aprendizaje, que son los interpersonales y las situacionales; el primero se divide en cuatro, a saber: la estructura cognitiva, disposición al desarrollo, la capacidad de inteligencia y la motivación; en tanto que la segunda se divide en: prácticas, materiales, factores sociales y la intervención del profesorado.

El aprendizaje significativo, de mayor relevancia y parte central de la aportación de Ausubel, es el que se va adquiriendo por medio del descubrimiento del propio conocimiento que haga el alumnado, partiendo del conocimiento ya existente para incorporar el nuevo y estableciendo puentes entre uno y otro; de ahí que se afirme que sólo habrá un verdadero aprendizaje cuando el alumnado sea el único responsable de su conocimiento y vaya construyendo sus propios significados.

4. *Teoría de Vygotsky*

La zona de desarrollo próximo, ZDP, se define como la distancia entre el nivel de resolución de una tarea que una persona puede desarrollar y alcanzar en forma independiente, solo, y el nivel que puede alcanzar con ayuda de otra persona más competente o experto en esa tarea, es decir, es el espacio en que gracias a la interacción y ayuda de otras personas, un individuo puede trabajar y resolver un problema o realizar una tarea y con un nivel que no sería capaz de tener individualmente.

La socialización del proceso enseñanza-aprendizaje se desarrolla en el aula mediante la interacción de todo el alumnado, ayudándose entre ellos o bien ayudados por el profesorado, mediante grupos de no más de cinco alumnos, los que pueden en clases posteriores intercambiarse; de tal manera que entre todos descubren los nuevos contenidos escolares, guiados por el profesorado, dándoles pistas o partiendo del conocimiento ya adquirido por los alumnos, de esta forma el conocimiento se acomodará y se convertirá en un nuevo conocimiento creado por el grupo. Por ejemplo, un contenido curricular nuevo que puede ser la demanda, en sus tres elementos, a saber: su naturaleza jurídica, concepto y requisitos; los dos primeros serán descubiertos por el alumnado mediante textos, extractos de éstos, proporcionados por el profesorado, y el alumnado realizará resúmenes, mismos que intercambiarán en el grupo para después discutirlos y obtener uno solo consensuado, se crea entonces la zona de desarrollo próximo; ya que todos aprendieron algo de cada integrante del grupo. Los requisitos de la demanda los descubrirán en el Código de Procedimientos Civiles; lo anterior les servirá para construir una demanda con la aportación de todo el grupo y después crear otra con la aportación de todo el alumnado del aula, de esta manera se va creando la zona de desarrollo próximo.

V. LA PEDAGOGÍA INTERACTIVA

Pedagogía, en sí misma, es una actividad que implica una serie de interacciones entre un receptor, alumnado, un mensaje y un emisor, profesorado, sin embargo la pedagogía interactiva va más allá, estableciéndose una dialéctica de adaptabilidad y avance, es decir, alumnado y profesorado experimentan cambios a los que se adaptan y el avance consiste en

que el mensaje que ya no será reproducido, sino cambiado por el alumnado; esta pedagogía es la antítesis de la reproductiva, la que su propósito es la transmisión del mensaje lo más fidedigno posible, por parte del profesorado, y el alumnado habrá adquirido el conocimiento si lo reproduce de igual forma y sin cambio alguno.

El alumnado nos dice Baltazar Castro Cossio deberá de estar dispuesto al cambio, en lugar de ser receptivo y pasivo, cambiará para ir descubriendo el conocimiento y el profesorado cambiará no para esperar, de su interlocutor, una reproducción de lo dicho por él, sino una respuesta cuantitativa o cualitativa; su mensaje deberá ser provocativo invitando a la reflexión, a la negación y a la proposición. En conjunto se buscará ya no la comprensión-afirmación-asimilación, sino la comprensión-negación-afirmación-proposición, por ejemplo, la comprensión de lo que es una demanda, reconvención, o contestación a la demanda, no consistirá nada más en su naturaleza jurídica, definición y elementos, también podrá consistir en la aplicación a la materia mercantil, laboral, familiar, arrendamiento, administrativo, etcétera, con sus negaciones para una o afirmaciones para otra, y proposiciones para demanda de amparo o de nulidad y, en general, para crear un nuevo conocimiento.

La interactividad va dirigida al proceso enseñanza-aprendizaje en donde el profesorado busque cómo enseñar y el alumnado busque cómo aprender significativamente, involucrando: la motivación, la creatividad, la profundidad y la permanencia del conocimiento.

VI. APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO

El aprendizaje significativo es el fruto del esfuerzo del alumnado, quien es el único responsable de su aprendizaje y en donde no podrá aprender un contenido cualquiera si no es capaz de atribuirle significados, lo que se dará cuando el alumnado sea capaz de establecer relaciones sustantivas y no arbitrarias.

En términos piagetianos, nos dice Cesar Coll⁶ construir significados se hace cuando se integra o se asimila el nuevo conocimiento al que ya se posee, así como al relacionar lo que ya se conoce con lo nuevo por aprender, en donde los esquemas de acción y conocimiento se modifican y al

⁶ Coll, César, *Aprendizaje escolar y construcción del conocimiento*, Ecuador, Argentina, Paidós, 1990, p. 201.

modificarse se adquieren nuevas potencialidades como fuente futura de atribución de significados, es decir, para dar paso a la construcción de significados se requiere de dos condiciones, a saber: una, intrínseca al propio contenido, y la otra, al alumnado que lo va a aprender; de tal manera que la construcción de significados no solamente depende del nuevo conocimiento, también de la forma en que se le presenta al alumnado, así como las interpretaciones subjetivas que el alumnado construye y que éste tenga una actitud favorable para el aprendizaje significativo, lo que implica el entendimiento del nuevo contenido y su almacenamiento en redes amplias de significados; esto implica invariablemente la memorización del material, su ubicación o almacenamiento en una red más o menos amplia de significados.

El aprendizaje significativo tiene sus antecedentes doctrinarios en: *i)* quienes comparten el principio de autoconstrucción del conocimiento, es decir, ven al alumnado como el verdadero agente y responsable de su propio proceso de aprendizaje; *ii)* que el aprendizaje es por descubrimiento, *iii)* quienes defienden que el alumnado adquiera el conocimiento con sus propios medios, y *iv)* el principio fundamental del método activo, consistente en que comprender es inventar o reconstruir por invención.

VII. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA

La estrategia implica un inicio, un procedimiento y un final o cierre, de tal manera que el inicio consistirá en los objetivos que se persiguen con la enseñanza del derecho procesal, en donde tenemos, entre otros: el aprender a aplicar el derecho; el procedimiento será, como lo señala Díaz Barriga,⁷ mediante resúmenes y mapas conceptuales, entre otros, además de la interpretación jurídica, y estudio del caso, (los que ya son señalados por Díaz), y el final o cierre, consistirá en que el alumnado aplique, de una manera pertinente, una norma general y abstracta al caso concreto, ya sea para llevar a cabo: un dictamen u opinión jurídica, hacer un negocio o acto jurídico, ejecutar un acto administrativo, planteamiento de una demanda de primer, segundo o tercer nivel, así como sus resoluciones. A continuación las describiremos y ejemplificaremos.

⁷ Díaz Barriga, Frida y Hernández, G., *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*, México, Mc Graw-Hill, 1998, pp. 33-75.

1. *Los resúmenes*

Se utilizan tanto para la enseñanza, cuando son elaborados por el profesorado, como para el aprendizaje, cuando son elaborados por el alumnado. Utilizarlos como estrategia de enseñanza consistirá, no en que los elabore el profesorado para dárselos al alumnado, facilitando la enseñanza, sino en que los elabore el alumnado a partir de las lecturas que el profesorado proporcione para el aprendizaje de los contenidos curriculares.

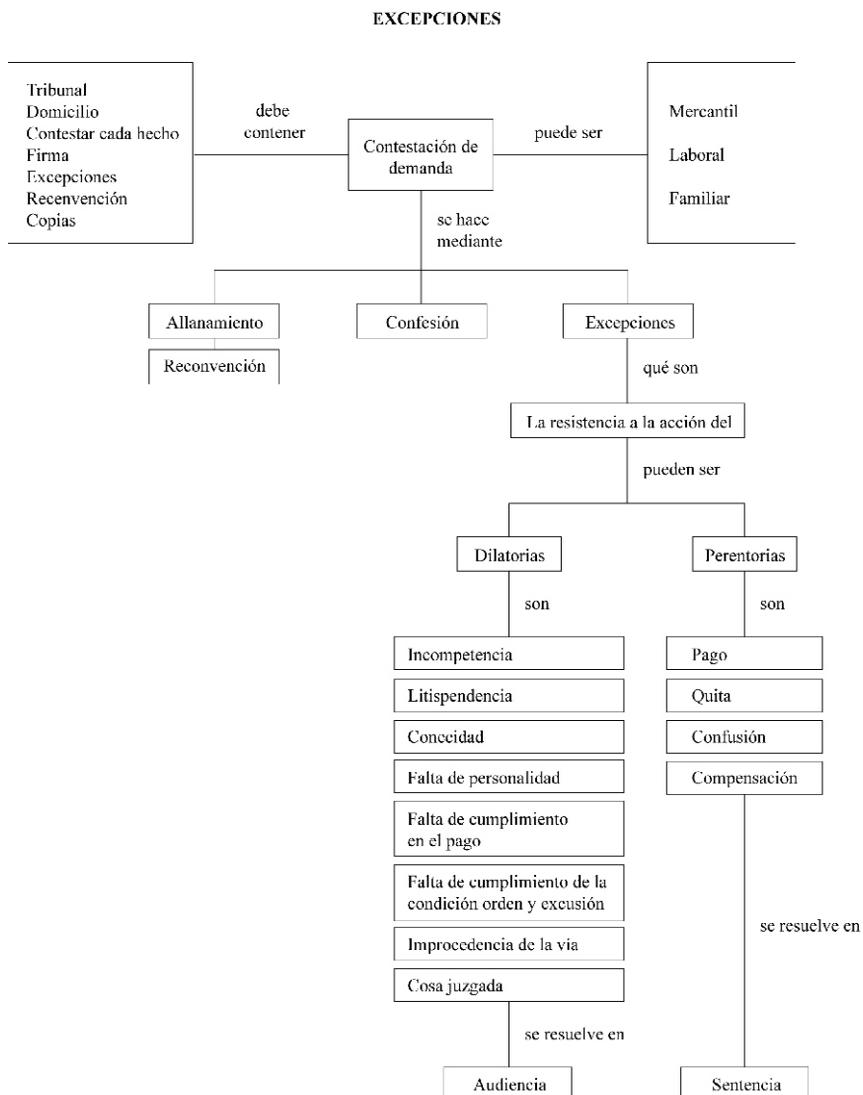
Un resumen constituye una versión breve de un contenido curricular que el alumnado tendrá que aprender. La regla general para llevarlo a cabo es que el alumnado aprenda a identificar, de un texto, los puntos sobresalientes del mismo y después las palabras claves del texto, para que una vez seleccionados los puntos sobresalientes y las palabras claves, se elabore una especie de vista panorámica. Los resúmenes sirven para: enfatizar la información importante, organizar e integrar la información adquirida y facilitar el aprendizaje por efecto de la repetición.

Algunas recomendaciones para la elaboración de los resúmenes, serán: *i)* elaborarlos como esquemas (numerando las ideas principales) representándolos con llaves o cuadros sinópticos; *ii)* se debe de suprimir lo trivial o de importancia secundaria, así como información importante pero que sea redundante y repetitiva; *iii)* es posible sustituir contenidos particulares, por ideas o conceptos más generales y que engloben a todos los primeros; *iv)* construir las ideas principales del texto, por separado, y continuar con las secundarias, en el supuesto de que no estén claras las ideas principales o secundarias se determinarán por inferencia o deducción, hecho lo anterior es necesario integrar la información principal con la secundaria en un orden lógico y significativo.

2. *Los mapas conceptuales*

Al igual que los resúmenes, son una herramienta, tanto, de aprendizaje, como, de enseñanza; el mapa está formado por conceptos, proposiciones y palabras de enlace: Un concepto puede ser supraordenado (proceso frente a procedimiento), coordinados (procesos civiles, laborales o penales), y subordinados (los incidentes al proceso). Las proposiciones constituyen la vinculación de dos conceptos, como cuando hablamos de procesos y de procesos civiles, familiares o penales. Y las palabras de enlace expresan el tipo de relación que puede existir entre los conceptos de pro-

ceso y procesos civiles, mercantiles; estos dos conceptos se unen con palabras como, “pueden ser”. Los conceptos están representados por círculos y las palabras de enlace se expresan a través de líneas. A continuación se presenta un ejemplo sobre el tema de las excepciones; aclarando que los círculos son cuadrados y las flechas son líneas.



En los mapas conceptuales, los conceptos y proposiciones se organizan formando jerarquías de diferentes niveles de generalidad o inclusión; por ejemplo; si hablamos de generalidad entre proceso y procedimiento, el primero se colocará en la parte superior y procedimiento en la inferior, y si nos referimos a la inclusividad se presenta cuando hablamos de contestación a la demanda y reconvención, en donde la segunda está incluida en la primera y por ello la primera se colocará en la parte superior y la segunda en la inferior.

Para hacer un mapa conceptual, se podrán seguir los siguientes pasos: *i)* hacer una lista de conceptos, *ii)* clasificar los conceptos por generalidad o inclusividad, *iii)* identificar los conceptos más generales, *iv)* reelaborar cuando menos el mapa dos veces, y *v)* todos los enlaces deben estar señalados y rotulados. Los mapas permiten la representación gráfica de los conceptos y su relación entre sí, lo que permitirá la negociación de significados entre el alumnado y el profesorado.

3. La interpretación jurídica

Aun y cuando no es propia del derecho procesal, si lo es del derecho, es una herramienta muy útil para enseñar su aplicación, es decir, cuando el alumnado haga el planteamiento del caso, como se verá más adelante, requerirá de sustentarlo en preceptos legales, que en ocasiones les parecerán que son imprecisos, incompletos o contradictorios y es cuando requiere que el profesorado, de cualquier materia procesal, lo oriente respecto a cuál de las normas es la aplicable al caso, y para ello, el profesorado deberá de estar bien entendido de la interpretación jurídica, la que no debe quedar a su criterio, sino debe enseñarse y aplicarse con un rigor científico, de lo contrario habrá tantas interpretaciones como interpretes.

El presente ensayo sería rebasado si pretendiera abordar el tema de la interpretación jurídica, sólo es mi interés presentarlo como una herramienta de aplicación del derecho procesal, señalando algunas características.

La interpretación jurídica es un medio para la aplicación del derecho (de donde deriva la jurisprudencia, que tiene que ver con lo que es justo y equitativo) y para el planteamiento jurídico de cualquier controversia,

la hermenéutica tiene por objeto la interpretación de la ley, entre otros, al respecto nos dice Mauricio Beuchot⁸

...consiste en tres pasos, la sutileza para entender, sutileza para explicar y sutileza para aplicar, el primer momento tocaría a la sintaxis... se va al significado textual o intratextual e incluso al intertextual. La razón es que el significado sintáctico es el que se presupone en primer lugar; sin él no puede haber (como aspectos del análisis) semántica ni pragmática. Además, la explicación pertenece a la semántica, pues tiene que ver con la conexión del texto con los objetos que designa. Y la aplicación toca a la pragmática, ya puede entenderse como traducir o trasladar a uno mismo lo que puede ser la intención del autor, captar su intencionalidad a través de uno mismo. Con la aplicación pragmática se llega a esa objetividad del texto que es la intención del autor... Y en esto se usa un método hipotético-deductivo... según el cual en la interpretación se emiten hipótesis interpretativas frente al texto, para tratar de rescatar la intención del autor...

La hermenéutica tiene que ver también con la docencia y al respecto nos dice: Paulina Rivero Weber⁹

...El docente habla, y el hermenéuta escucha. Aparentemente son dos visiones opuestas, dos actividades incompatibles. Y con todo debemos verlas como las dos actividades más compatibles de todas. El espíritu general de la hermenéutica nos enseña que la principal obligación del docente no es hablar ni enseñar, sino escuchar a sus alumnos. Ahora bien; más que una escucha indiscriminada yo hablaría de una escucha activa y con sentido común. De poco sirve hablarles desde nuestras propias inquietudes, ser docente debe conllevar el esfuerzo de comprender el lugar desde el cual ellos mismos quieren aprender. Comprender su propia mirada, su propio contexto, sus propios prejuicios, su propio mundo, pues desde ese lugar desde donde ellos piensan. Y esto conlleva el esfuerzo de comprender como se ve el mundo desde los ojos con los que ellos lo miran, y, con ello, comprender cuáles son sus inquietudes, y hablarles desde ellos...

⁸ Beuchot, Mauricio, *Perfiles esenciales de la hermenéutica*, México, UNAM, 2005, p. 15.

⁹ Rivero Weber, Paulina, *Hermenéutica, discurso y sociedad. Sextas Jornadas de Hermenéutica*, México, UNAM, 2006, p. 77.

Enrique Vescovi¹⁰ nos dice que según los autores que la efectúan, hay tres clases de interpretación, a saber: la legislativa (la que hace el legislador con una nueva ley que aclare el sentido de lo que quiere interpretar), la judicial, y la doctrinaria (la que hacen los particulares que no tienen ninguna función pública tales como abogados, profesores, etcétera). Asimismo, que los medios de interpretar, son también tres, a saber: mediante el elemento gramatical o literal, mediante elemento histórico y el elemento lógico, que consiste en investigar la razón de la ley, su finalidad o motivo que la hizo nacer. Y por último, hace referencia a que hay cuatro métodos y escuelas de interpretación: la tradicional o clásica (utiliza el método exegético, cuya finalidad es descubrir la intención que el legislador puso en la norma y de coincidir con el sentido de la ley con la intención del autor); histórica o evolutiva (afirma que la ley tiene vida propia e independiente y por tanto la interpretación que se haga de la ley se debe adaptar a las necesidades del momento); lógica sistemática (se interpreta la ley en su conjunto como un todo orgánico, de ahí que su significado no depende, necesariamente, de lo que las palabras expresan en sí mismas, sino también, de lo que se disponga dentro del ordenamiento jurídico en el que se encuentren) y la escuela del derecho libre.

4. *El caso*

La enseñanza-aprendizaje mediante el caso tiene tres vertientes, la deductiva, la inductiva y la analítica; como factor común de las tres se encuentra que el profesorado o el alumnado propongan un caso real, no hipotético; así en la primera, el punto de partida serán diversas disposiciones legales del Código Civil, por ejemplo el divorcio, para que con ellas el alumnado construya hipotéticamente los hechos que se adecuen a dichas disposiciones jurídicas, infiriendo también, todas las implicaciones del caso, como pueden ser: la pérdida o suspensión de la patria potestad, alimentos, separación de cuerpos, disolución de la sociedad conyugal, etcétera; igualmente enunciando y exhibiendo a la demanda las pruebas pertinentes para acreditar los hechos y extremos de las acciones intentadas, es decir, toda norma que contenga un derecho y/o obligación contiene elementos que acreditar, siguiendo con el ejemplo, el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio, así para

¹⁰ Vescovi, Enrique, *Introducción al derecho*, Montevideo, Editorial B de FLTDA, 2002, pp. 148 y ss.

acreditar el extremo de la acción es necesario acreditar la existencia del matrimonio. Pareciera muy fácil, sin embargo no es así, es necesario, analizar si se cumplieron todas las formalidades y solemnidades del matrimonio, pues de no haber sido así entonces la acción no será divorcio, sino de nulidad, en sentido amplio, del matrimonio. De ésta forma la acción del divorcio se acredita formalmente, con la existencia del acta de matrimonio, y las causas que dan origen al divorcio se acreditan con otros medios de prueba.

Mediante el inductivo, el alumnado o el profesorado propondrán los hechos para que con ellos ubiquen en la ley las disposiciones aplicables a los mismos, siguiendo todos los pasos señalados para el deductivo. Y respecto al analítico, al alumnado se le proporcionará un caso completo para que lleve a cabo un análisis, el profesorado dará los parámetros y objetos de análisis, debiendo de proporcionar, el alumnado, conclusiones debidamente argumentadas.

La enseñanza-aprendizaje mediante el caso, ya sea por deducción o inducción, deberá adecuarse a todos los niveles de aplicación del derecho procesal propuestos en el presente ensayo; es decir, a todo el proceso, incluyendo la ejecución, asimismo se debe enseñar los casos de acuerdo a los niveles de la enseñanza-aprendizaje igualmente propuestas.

Los requisitos para la construcción de un caso, son: *i)* hecho real; *ii)* disposiciones legales aplicables al hecho; *iii)* teoría existente aplicable a las disposiciones legales, *iv)* jurisprudencia o tesis aplicable a las disposiciones legales, y *v)* objetivo o meta a obtener con el proceso. Los pasos previos al planteamiento del caso son: *i)* pertinencia y aplicabilidad de los preceptos legales a los hechos; *ii)* precisar las acciones, pretensiones y peticiones; *iii)* detallar las consecuencias jurídicas de los puntos señalados en el numeral anterior; *iv)* análisis del caso previo, antes de hacer el planteamiento del caso; *v)* lista de pruebas pertinentes para acreditar la acción y pretensiones, así como los hechos; *vi)* problematización del caso, es decir, de los elementos y objetivos del caso, y *vii)* trazar la ruta procedimental del proceso.

En la enseñanza-aprendizaje, basada en el estudio del caso, no existe una verdad dada en nuestro sistema jurídico, de tal manera que me guié por la experiencia profesional y el interés de que el alumnado aprenda a aplicar el derecho y los contenidos curriculares aprendidos.

VIII. EL GRUPO

El grupo también es una fuente de enseñanza-aprendizaje, remitiéndonos a la zona de desarrollo próximo, en el grupo el alumnado aprende y se enseña. Rafael Santoyo Sánchez,¹¹ en su ponencia *Apuntes para una enseñanza grupal* señala que el grupo de aprendizaje se encuentra en un proceso de consolidación y requiere de lo siguiente: *i)* que se comparta una finalidad común, el interés por la enseñanza-aprendizaje; *ii)* que cada miembro del grupo comparta una función propia e intercambiable; *iii)* se consolide un sentido de pertenencia, consolidándose por el paso del yo al nosotros; *iv)* que se propicie una red de comunicación e interacciones; *v)* que exista oportunidad para la participación de todos sus integrantes; *vi)* que se genere un ambiente propicio para el pensamiento y reflexión; *vii)* que se reconozca al grupo como una fuente de experiencia, y *viii)* que se dé tanta importancia a la persona, individualmente, como a las metas de aprendizaje, pues ello permitirá la libertad y responsabilidad para la convivencia entre personas con diversos intereses, motivaciones y contradicciones. Y puntualiza “En el proceso de aprendizaje, el grupo debe ir desarrollando ciertas actitudes y cualidades; entre otras, la capacidad para organizarse, acrecentar sus posibilidades autocríticas, tomar decisiones y tender hacia la autodeterminación”.

IX. EL PROFESORADO

El profesorado debe ser un facilitador del conocimiento y detonador del mismo, y para ello, requiere de: *i)* dejar de tener la última palabra en el proceso enseñanza-aprendizaje y permitir que los alumnos construyan su propio conocimiento; *ii)* admitir humildad de pensamiento y reconocer para sí y para el alumnado que éste tiene razón; *iii)* dejar de dar clase magisterial para convertirse en un facilitador y detonador del conocimiento; *iv)* cambiar sus técnicas de enseñanza y estar dispuesto al cambio, porque también el alumnado dejará de ser receptivo para convertirse en activo; *v)* el proceso enseñanza-aprendizaje genera una dialéctica en la que se enseña aprendiendo y se aprende enseñando; *vi)* admitir, propiciar y fomentar la enseñanza grupal, generando intercambio de ideas y experiencias lo que provoca un efecto multiplicador del conocimiento; *vii)* es-

¹¹ Molina, Alicia (coord.), *Diálogo e interacción en el proceso pedagógico*, México, SEP, El Caballito, 1995, pp. 123-134.

tar dispuesto a conocer algo más que los nombres de sus alumnos, es decir, cómo son, qué quieren, qué hacen y de dónde vienen; *viii*) propiciar el aprendizaje significativo, procurando en el aula una tranquilidad y magia para lograr tal fin; *ix*) amar su materia para lograr recrear el conocimiento y llegar a crear un nuevo conocimiento; *x*) propiciar la auto-evaluación del alumnado dejando a un lado la evaluación repetitiva o reproductiva del conocimiento.

¿Qué permite que el profesorado sea un facilitador y detonador del conocimiento? Teresa Mauri¹² propone lo siguiente:

Para que el alumnado aprenda conceptos se requiere disposición del profesorado para:

- a) Activar las ideas previas del alumnado, es decir, el profesorado debe facilitar que el alumnado manifieste y argumente sus ideas y creencias; debatir las opiniones o contrastarlas a fin de que se llegue a tomar conciencia de sus propias representaciones, ideas y creencias, lo que permitirá al profesorado fomentar lo bueno y sentar las bases para cambiar las concepciones inadecuadas.
- b) Establecer un vínculo entre lo ya adquirido por el alumnado y el nuevo conocimiento, para ello deberá esforzarse en preparar un puente accesible.
- c) El contenido del nuevo conocimiento debe transmitirse en la forma siguiente: *i*) una introducción que haga las veces de puente entre lo ya conocido y lo nuevo; *ii*) que dicho vínculo o puente sea lógico, pudiendo utilizar, según sea el caso, el método inductivo o deductivo; *iii*) que haya un nivel de abstracción a las habilidades y conocimientos del alumnado; *iv*) que la cantidad de información nueva sea la necesaria para que haya tiempo de asimilarla y hacerla propia; *v*) fomentar la elaboración de resúmenes del nuevo conocimiento, mapas conceptuales, o cualquier otra herramienta de enseñanza para observar cómo se adquiere el conocimiento por el alumnado; *vi*) propiciar que el alumnado aplique el nuevo conocimiento a una realidad o a la propia y pueda constatar la aplicabilidad del nuevo conocimiento; *vii*) llevar a cabo actividades de síntesis; *viii*) propiciar la verbalización del nuevo conocimiento, mediante intercambio de ideas, planteamiento

¹² Coll, César y Mauri, Teresa, *Constructivismo en el aula*, 9a. ed., España, Graó, 1989, pp. 65-100.

de casos y resolución de problemas, y *ix*) presentar actividades de auto-evaluación en donde el alumnado pueda darse cuenta de su aprendizaje y que todo se deba a causas internas, modificables y controlables por el propio alumnado.

Para que el alumnado aprenda procedimientos, se requiere que el profesorado realice lo siguiente:

- a) Propiciar que el alumnado manifieste sus propias representaciones o ideas de lo que entiende por procedimiento y ayudarle en su ejecución de manera coherente y concatenada.
- b) Apoyar al alumnado para que encamine su esfuerzo y dedicación hacia un objetivo determinado, que es el fin de procedimiento, mostrándole lo necesario para lograr el objetivo.
- c) Al transmitir el nuevo procedimiento el profesorado deberá: *i*) dar las reglas e instrucciones adecuadas de un modo lógico, claro y significativo para el alumno; *ii*) explicar los elementos relevantes con la finalidad de que el alumnado consiga representar los requisitos para la ejecución global, así como para el resultado esperado; *iii*) proporcionar al alumnado situaciones en las que actúe para ensayar el procedimiento, ya sea con objetos reales, dibujos, modelos o esquemas; *iv*) proporcionar al alumnado otras situaciones en donde pueda aplicar el procedimiento para que haga una práctica generalizada y constante; *v*) presentar actividades de autoevaluación en donde sea posible que el alumno vea su propio aprendizaje y que todo se debe a causas internas, modificables y controlables por el propio alumnado.

Para que el alumnado aprenda actitudes se requiere que el profesorado realice lo siguiente:

- a) Fomentar la cooperación, la solidaridad, la equidad y la fraternidad y en donde encuadre a la ética y la justicia.
- b) Mostrando con claridad los criterios de valor por los que se rige el ejercicio profesional y el comportamiento que debe seguir en la sociedad a la que pertenece.

X. EL ALUMNADO

Continuando con Teresa Mauri para que el alumnado aprenda significativamente se requiere: *i)* tener conocimientos conceptuales previos, organizados, pertinentes y relevantes, con los cuales conectar el nuevo conocimiento; *ii)* explicitar su conocimiento previo para tomar conciencia de lo que sabe y cómo lo sabe, así como permitir que sus compañeros y profesorado los conozcan; *iii)* adquirir el nuevo conocimiento en estructuras de significados más o menos amplias; *iv)* regular su propio aprendizaje, es decir, evaluar lo aprendido; *v)* poseer motivos relevantes que le permitan encontrar sentido y finalidad a la adquisición del nuevo conocimiento; *vi)* manifestar las dudas y entender que el conocimiento se adquiere con el tiempo, es decir, en tanto se está dispuesto a aprender, hoy será mejor que ayer y mañana será mejor que hoy; *vii)* el alumnado es el único responsable de su propio conocimiento y éste se debe a su esfuerzo personal; *viii)* intentar representaciones mentales del conocimiento adquirido; *ix)* creer y estar convencido de que se puede aprender más en grupo, partiendo del conocimiento de cada integrante del mismo; *x)* estar dispuestos al cambio, admitiendo observaciones, recomendaciones tanto de sus compañeros como del profesorado, todo ello con seguridad y firmeza, y *xi)* haber desarrollado el pensamiento deductivo, inductivo, de síntesis y de análisis.

XI. PROSPECTIVA DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL

1. El constructivismo es un método más para el proceso enseñanza-aprendizaje, por lo que no se pretende imponerlo, sólo presentarlo como un método idóneo para la materia procesal.
2. La enseñanza-aprendizaje por medio del constructivismo implica un cambio en el profesorado y en el alumnado de cualquier universidad que imparta la carrera de derecho y al que se debe estar dispuesto.
3. Los tres niveles de aplicación del derecho procesal y los de enseñanza-aprendizaje para su aplicación, nos indican, por una parte, la enseñanza de lo que es la disciplina procesal en todas sus materias, y por la otra, la práctica forense de cada una de las mismas que ya

no puede ser ajena a las universidades que enseñan la carrera de derecho, pues debe vincularse al alumnado con el quehacer cotidiano del profesional del derecho, de tal manera que cuando concluya su carrera pueda ser capaz de ser útil a la sociedad y enfrentar los tres niveles de aplicación del derecho procesal.

4. La aplicación del derecho procesal es consustancial a la aplicación misma del derecho, con excepción de la fase previa a cualquier tipo de proceso, aun y cuando, ya en el proceso (en su aspecto amplio, jurisdiccional, administrativo y privado) puede ser objeto del mismo esa fase previa, es decir, puede cuestionarse, un mal consejo, un mal contrato, una inadecuada ley, etcétera.
5. La aplicación del derecho procesal existe en todos los niveles del gobierno y en los tres poderes, ya que un acto de autoridad está regido por procedimientos, requisitos, competencia y jurisdicción, de ahí la importancia de la enseñanza-aprendizaje de su aplicación; además de lo señalado en el encuadre.
6. La herramienta de enseñanza del caso debe de aplicarse en todas las materias procesales, pues su enseñanza vinculará al alumnado con la realidad profesional y lo preparará para dejar de ser un pasante de derecho una vez concluida su carrera.
7. La enseñanza del caso, quedará incompleta si al alumnado no se le proporciona una materia, dentro del mapa curricular, de práctica forense directamente en todos los tribunales, ya sean, jurisdiccionales, administrativos y privados, que debe durar un periodo de dos años bajo la tutoría del profesorado respectivo de cada materia.
8. La enseñanza-aprendizaje del derecho procesal no se puede llevar a cabo en forma aislada por cada materia, se debe de tener la visión de enseñanza-aprendizaje de su conjunto, como un sistema, en donde lo aprendido y aplicado en una materia servirá a la otra, puesto que su aplicación no tiene más objetivo que fortalecer las habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional.
9. La enseñanza-aprendizaje del derecho procesal deberá llevarse a cabo con posterioridad a las materias sustantivas respectivas, acompañadas de las materias de: hermenéutica, lógica jurídica, argumentación jurídica y latín jurídico.

10. En la enseñanza-aprendizaje del derecho procesal debe de utilizarse el método inductivo, para que el alumnado lo compare con el deductivo, que es el que prevalece en nuestro sistema jurídico.
11. La enseñanza-aprendizaje del derecho procesal debe también, tenerse como objetivo la vinculación de éste con el derecho sustantivo, de lo contrario no estaremos formando abogados, simplemente personas conocedoras de las leyes. Por ello es tiempo de que las universidades reivindiquen su papel de enseñar la aplicación del derecho procesal y a no permitir más su enseñanza en el medio profesional, por ello, el alumnado siempre tiene en mente prestar sus servicios mientras estudia, pues cree que ello le permite prepararse para cuando termine su carrera, lo que implica que los vicios del medio profesional no cambien, pues a las futuras generaciones se les contamina con ellos y el alumnado piensa que así debe ser.
12. El presente ensayo no es más que un punto de vista que pretende detonar el estudio científico y metodológico de la enseñanza-aprendizaje del derecho procesal, así como su vinculación con la realidad en el ejercicio profesional.
13. Iniciaré el siguiente semestre experimentando, así es, no hay otra forma de saber si funciona el método del constructivismo y lo evaluaré constantemente. ¿Cómo lo haré?, esencialmente, bajo cuatro pilares fundamentales, a saber: pedagogía interactiva, enseñanza y aprendizaje en grupo, aprendizaje significativo y la aplicación de todas o la mayoría de las herramientas de enseñanza.

XII. BIBLIOGRAFÍA

- AYALA, Laura Elena, *Reencuentro con el alumno desde algunas teorías de la pedagogía*, Universidad Pedagógica Nacional, 1996.
- BEUCHOT Mauricio, *Perfiles esenciales de la hermenéutica*, México, UNAM, 2005.
- CARRETERO, Mario, *Constructivismo y educación*, Argentina, Editorial Aique, 1993.
- CODINA, L. Carmen M. y GINE, N., *La planificación didáctica*, México, Editorial Graco, 2007.
- COLL, César, *Aprendizaje escolar y construcción del conocimiento*, Ecuador-Argentina, Paidós, 1990.

- , *Qué es el constructivismo*, Argentina, Editorial Magisterio, 1997.
- y MAURI Teresa, *Constructivismo en el aula*, 9a. ed., España, Graó, 1989.
- DELORS, Jacques (coord.), *La educación encierra un tesoro*, Ediciones UNESCO.
- DÍAZ BARRIGA, F. y HERNÁNDEZ, G., *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*, México, Mc Graw-Hill, 1998.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan Abelardo et al., *Nuevos perfiles de la educación jurídica en México*, México, Universidad Panamericana, Porrúa, 2006.
- MOLINA, Alicia, *Diálogo e interacción en el proceso pedagógico*, México, SEP, El Caballito, 1995.
- OBREGÓN ROMERO, Teresa M., *Modulo I, El sujeto, su identidad, su quehacer; Diplomado de Formación Docente, Carrera de Derecho, Propuesta Teórico-Methodológica e Instrumental*, UNAM, Facultad de Derecho, marzo de 2007.
- PORLÁN, Rafael, *Constructivismo y escuela*, 2a. ed., España, Diana, 1995.
- y GARCÍA, J. Eduardo, *Constructivismo y enseñanza de las ciencias*, 2a. ed., España, Diana, 1995.
- RIVERO WEBER, Paulina, *Hermenéutica, discurso y sociedad, Sextas Jornadas de Hermenéutica*, UNAM, 2006.
- VESCOVI, Enrique, *Introducción al derecho*, Montevideo, Editorial B de FLTDA, 2002.
- ZUBIRÍA REMY, Hilda, *El constructivismo en los procesos de enseñanza. Aprendizaje en el siglo XXI*, Editorial Plaza y Valdés, 2004.
- ZUBIRÍA SAMPER, Julián de, *De la escuela nueva al constructivismo, Análisis crítico*, Colombia, Editorial Magisterio, 2001.